

nicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

---

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Spyridou Tricoupis como Cónsul General Honorario de la República en Atenas, Grecia.— G. O. N° 5286, del 11 de Marzo de 1939.

**JACINTO B. PEYNADO,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 223.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

**DECRETO:**

UNICO:— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Spyridou Tricoupis como Cónsul General Honorario de la República en Atenas, Grecia.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

---

Carta de naturalización del Sr. Rogelio Martínez Suárez.—  
G. O. N° 5288, del 16 de Marzo de 1939.

**JACINTO B. PEYNADO,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 224.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el Sr. Rogelio Martínez Suárez, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;  
VISTA la ley número 64, de fecha 3 de febrero de 1939; y  
CONSIDERANDO que el peticionario justifica haber prestado servicios permanentes en las fuerzas armadas de la República;

He dictado la siguiente

**RESOLUCION:**

Art. 1.—Se concede carta de naturalización al Sr. Rogelio Martínez Suárez, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

**JACINTO B. PEYNADO.**

---

Aprobación de Ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Villa Isabel.— G. O. N° 5286, del 11 de Marzo de 1939.

**JACINTO B. PEYNADO,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

**NUMERO 225.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Villa Isabel en fecha 10 de febrero de 1939, por la cual se establecen los derechos a cobrar por los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres en el cementerio municipal de dicha común, de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada inhumación de adultos en el cementerio.. \$ 1.00  
Por cada inhumación de niños hasta 8 años..... “ 0.50